

INFORME SECRETARIAL: Cali, 5 de mayo 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 535

RADICACIÓN NO. 2023-00171

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **MARYI LIZED RIVAS VASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en contra del señor **ARLEY POPAYAN JURADO**, mayor de edad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta el siguiente defecto que imponen su inadmisión: No se suministran los canales digitales de los testigos solicitados y nada se dijo al respecto. (Art. 6 de la Ley 2213/22)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada judicial solo para los efectos de esta providencia, hasta tanto se aclare lo advertido en el punto de inadmisión.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

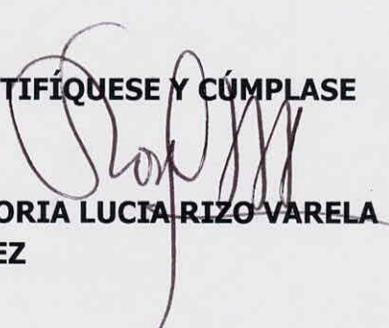
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **MARYI LIZED RIVAS VASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en contra del señor **ARLEY POPAYAN JURADO**, mayor de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, y acreditar el envío de la subsanación al demandado, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ANA KARIME VILLAQUIRAN PACHECO, abogada con T.P. No. 250.647 del C.S.J., como apoderada de la demandante, solo para los efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 78

Fecha: 11 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: